



La Plata, 20 ABR 2009

VISTO el expediente N° 5811-3956634/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación 26.206, establece una nueva estructura del sistema Educativo Provincial ;

Que en la Modalidad Secundaria Agraria, se inició una revisión y reformulación del Diseño Curricular para la formación de Técnicos Medios de acuerdo con las necesidades y potencialidades del contexto socio económico regional, provincial y nacional, articulado con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva en vigencia en la región, en la provincia y en el país;

Que este proceso culminó con la elaboración del Diseño Curricular de los Talleres del Ciclo Básico, aprobado por Resolución n° 88/09;

Que en relación con la adquisición de conocimientos se integran módulos que vinculan a los alumnos con el mundo de la producción y el trabajo, la investigación e innovación productiva y tecnológica, así como los procesos y prácticas científicas que faciliten una adecuada elección profesional y ocupacional;

Que es necesario asegurar la implementación de los Talleres del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Agraria a partir del inicio del lectivo 2009 en 1°, 2° y 3° año de dicha Modalidad en la totalidad de las Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Agraria;

Que resulta necesario reasignar a los docentes de los Trayectos pre Profesionales en los nuevos Módulos de los Talleres del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Agraria, atendiendo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad, sin afectar su estabilidad y continuidad laboral;

Que en reunión de Cogestión del día 9 de Marzo de 2009, se prestó conformidad al presente proyecto según consta en acta labrada a tal fin.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 69 inc a). e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar las pautas de reasignación de docentes que se desempeñan actualmente en todos los Trayectos pre Profesionales de 1º, 2º y 9º años de la Educación Secundaria Básica Agraria conforme lo establecido en el Anexo 1 que consta de tres (3) fojas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los Anexos 2 y 3 que constan de 1 foja cada uno y forman parte integrante de la presente Resolución, y que corresponden a las Planillas de aplicación para las reasignaciones cuyas pautas se aprueban por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el Consejo Consultivo de Educación Agraria confeccionará un cronograma con las fechas en las que se realizarán las acciones de reasignación en cada escuela, a los fines de su difusión en las respectivas Secretarías de Asuntos Docentes, y para conocimiento de las entidades gremiales, en concordancia con lo pautado en el artículo 9º de la Ley 10.579, y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 4º: Establecer que las reasignaciones que se realicen, se efectivizarán a partir del inicio del ciclo lectivo 2009.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 6º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Educación Secundaria, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, de Planeamiento y Consejos Escolares; a las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Educación Agraria, de Personal,



Corresponde al expediente N° 5811-3956634/08

de Tecnología de la Información, de Información y Estadística Humanos y por su intermedio a los Consejos Escolares correspondientes, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes y a las Instituciones Educativas involucradas; dar al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE).
Cumplido, archivar.

Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 1001

Corresponde al expediente N° 5811-3956634/08

ANEXO 1
EDUCACION SECUNDARIA AGRARIA
REASIGNACIÓN DE DOCENTES DE TRAYECTOS pre PROFESIONALES
CICLO BASICO

LAS REASIGNACIONES QUE SE EFECTÚEN NO PODRÁN GENERAR CESES NI INCOMPATIBILIDADES HORARIAS.

1) Autoridades intervinientes:

Director de la Institución.

Inspector Técnico y/o Areal.

2) Tareas Previas:

Jefaturas Distritales:

Los Inspectores Jefes Distritales acompañados por los Inspectores respectivos arbitrarán los medios necesarios para asegurar la difusión, notificación y correcta aplicación de la presente.

Inspectores Técnicos y/o Areales:

Los inspectores intervinientes deberán realizar una reunión con los Directores de las Instituciones a fin de informar, coordinar acciones y definir el cronograma de trabajo, que asegure su correcta ejecución.

Será responsabilidad de los Inspectores intervinientes la supervisión y verificación del correcto procedimiento de las reasignaciones realizadas en las Instituciones.

Directores de las Instituciones:

Cada Director difundirá la presente resolución entre la totalidad del personal de la Institución y realizará una reunión informativa con los docentes de los Trayectos pre Profesionales de la Educación Secundaria Básica Agraria, a los efectos de llevar a conocimiento el contenido y alcances del acto administrativo citado.

Se deberá labrar acta donde conste la notificación fehaciente de todos los docentes involucrados.

3) Pautas de trabajo de la Institución:

Los docentes del establecimiento con desempeño en los Trayectos pre Profesionales de 1º, 2º y 9º año, serán reasignados en los Módulos de los Talleres del Ciclo Básico Agrario de 1º, 2º y 3º año, de acuerdo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad, según el cuadro de correspondencia del presente ítem.

Nota: Los docentes que estuvieran a cargo de Módulos de Definición Institucional y que hubieran ingresado por aplicación de la Resolución n° 740/99, serán reasignados siguiendo las pautas consignadas en el ítem 4.

Corresponde al expediente N° 5811-3956634/08

CUADRO DE CORRESPONDENCIA	
PROCEDENCIA	DESTINO
Módulos del TpP que actualmente dicta el docente con los correspondientes códigos del nomenclador según Res. n° 5410/04	Módulos de Formación Técnica Específica del nuevo Diseño Curricular (Res. n° 88/09) en los que el docente deberá ser reasignado respetando el siguiente orden
Módulo de Fundamento de 1° año Investigación del Medio Procedencia: S7-S8-S9	S7: Investigación del Medio de 1° año Investigación del Medio de 2° año Huerta de 1° año Vivero de 2° año Forrajes de 3° año S8: Investigación del Medio de 1° año Investigación del Medio de 2° año Granja de 1° año Granja de 2° año Ganadería de 3° año S9: Investigación del Medio de 1° año Investigación del Medio de 2° año Taller Rural de 2° año Mecánica agrícola de 3° año
Módulo de Fundamento de 2° año Investigación del Medio Procedencia: S7-S8-S9	S7: Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año Vivero de 2° año Forrajes de 3° año Huerta de 1° año S8: Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año Granja de 2° año Ganadería de 3° año Granja de 1° año S9: Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año Taller Rural de 2° año Mecánica agrícola de 3° año
Módulo de Orientación Institucional de 1° año Diseño de un proyecto productivo sencillo (área producción vegetal) Procedencia: S7	S7: Huerta de 1° año Vivero de 2° año Forrajes de 3° año Investigación del Medio de 1° año Investigación del Medio de 2° año
Módulo de Orientación Institucional de 1° año	S8: Granja de 1° año Granja de 2° año

Diseño de un proyecto productivo sencillo (área producción animal) Procedencia: S8	Ganadería de 3° año Investigación del Medio de 1° año Investigación del Medio de 2° año
Módulo de Orientación Institucional de 2° año Diseño e implementación de un proyecto productivo (área producción vegetal) Procedencia: S7	S7: Vivero de 2° año Forrajes de 3° año Huerta de 1° año Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año
Módulo de Orientación Institucional de 2° año Diseño e implementación de un proyecto productivo (área producción animal) Procedencia: S8	S8: Granja de 2° año Ganadería de 3° año Granja de 1° año Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año
Módulo de Fundamento de 3° año Gestión y organización del trabajo y la producción Procedencia: T1	T1: Organización y gestión del trabajo y la Producción de 3° año.
Módulo de Orientación Institucional de 3° año Diseño e implementación de un proyecto en alimentos Procedencia: S7-S8	S7: Forrajes de 3° año Vivero de 2° año Huerta de 1° año Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año S8: Ganadería de 3° año Granja de 2° año Granja de 1° año Investigación del Medio de 2° año Investigación del Medio de 1° año

4) La reasignación de los docentes de 1°, 2° y 9° años se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

Titulares: mayor puntaje docente.

Provisionales: mayor antigüedad en el establecimiento. En caso de existir más de un docente la misma antigüedad, se deberá tener en cuenta el de mayor antigüedad en la Docencia Oficial de Gestión Pública.

Corresponde al expediente N° 5811-3956634/08

5) Al no haber una correspondencia directa entre las cargas horarias de los actuales Trayectos pre Profesionales y los Talleres a implementar en 1º año, agotadas todas las instancias de reasignación, los docentes que se desempeñan en los Trayectos pre Profesionales cuya carga horaria total (en los mismos), sume un número impar de módulos, podrán incrementar en 1 (uno) solo módulo provisional su carga horaria al ser reasignados en un Taller sin cubrir. Si quedaran docentes con un módulo sin reasignar, éste será afectado a tareas Institucionales que estarán claramente definidas en el Proyecto Educativo Institucional. En este último caso, los directores de las Instituciones elevarán a la Dirección de Educación Agraria nómina de los docentes involucrados en esta situación.

Para efectivizar las acciones precedentes deberá tenerse en cuenta el orden de prioridades establecido en el ítem 4.

6) Acciones Institucionales

El Director de las Institución elaborará un Listado con los docentes involucrados en los módulos a implementar, de acuerdo a las pautas citadas en el Ítem 4, verificando designación, desempeño académico, situación de revista, antigüedad y Declaración Jurada de cargos y horarios obrante en el Legajo.

Convocará a cada docente a reasignar y lo notificará de la propuesta, labrando el acta respectiva que obra en el Anexo 2 por duplicado. El original del Acta, una vez avalado con la firma del Supervisor se archivará en el Legajo y el duplicado se entregará al docente.

La toma de posesión en el/los Módulo/s reasignado/s se considerará a partir del primer día del ciclo lectivo 2009.

Finalizadas estas acciones se confeccionará la planilla adjunta en el Anexo 3 por quintuplicado, archivando el original en la Institución y remitiendo el duplicado al supervisor, el triplicado a la Secretaría de Asuntos Docentes y el cuadruplicado al Tribunal de Clasificación Descentralizado correspondiente para conocimiento y posterior intervención en el tratamiento de vacantes por los dos últimos Organismos competentes citados.

Asimismo el quintuplicado se elevará a la Dirección de Tribunales de Clasificación para la elaboración del acto administrativo que convalide las reasignaciones de los docentes.

Corresponde al expediente N° 5811-3956634/08

ANEXO 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE REASIGNACIÓN DE DOCENTES DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA

En la ciudad de, en la sede de n° del Distrito de a los días del mes de de 2009, se reúnen el Director/a del Establecimiento y el/la docente DNI a efectos de proceder a notificar a éste/a último/a de la reasignación propuesta como resultado de la implementación del Diseño Curricular de los Talleres del Ciclo Básico de Educación Secundaria Agraria.

En este acto se informa al docente mencionado que, en virtud de su designación, desempeño académico, situación de revista, antigüedad que acredita poseer y la Declaración Jurada oportunamente entregada en el Establecimiento, se propone su reasignación según el siguiente detalle:

PROVIENE DE					PASA A REVISTAR EN				
Año	Sec/ Tur	Módulo TpP	Cant Mód	Sit Rev	Año	Sec / Tur	Módulo Taller Ciclo Básico	Cant Mód	Sit Rev

En este caso, el docente presta conformidad ante el ofrecimiento formulado.

Sin más que tratar, se firma la presente acta a efectos de dejar constancia.-

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

